Contrato N° 26/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **G y L S.R.L.**, con **RUC N° 80034377-8,** domiciliada en la calle Choferes del Chaco N° 1956 entre José Asunción Flores y Teodoro Mongelos, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Luis María Oreggioni Páez,** con **Cédula de Identidad N° 690.021,** denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE TONERS Y FOTOCONDUCTORES – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Toners y Fotoconductores - Ad Referéndum

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 1885 de fecha 23 de abril de 2018 y su respectiva notificación.
f) La Resolución de rectificación F.G.E. N° 2285 de fecha 10 de mayo de 2018 y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal del año 2018, aprobado por Ley N° 6026 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 8452, según CDP N° 325/2018 conforme al siguiente detalle:

Lic. Luis Oreggioni
Gerente General
G y L S.R.L.
Choferes del Chaco N° 1956
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	2	001	01	00	340	10	1	1	25.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	2	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	3	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	4	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	5	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	6	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	8	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	9	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	11	20.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	12	10.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	13	10.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	14	10.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	16	10.000.000
2018	2	001	01	00	340	10	1	99	450.000.000
2018	2	001	01	00	340	30	1	99	252.000.000
2018	2	001	02	00	340	10	1	99	25.000.000
TOTAL GUARANÍES									952.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 338.996.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica – Ad Referéndum N° 05/2018 "Adquisición de Toners y Fotoconductores", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 156 de fecha 19 de enero de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1885 de fecha 23 de abril de 2018 y rectificada a través de la Resolución F.G.E. N° 2285 de fecha 10 de mayo de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. Este contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Lic. Luis Oreggioni
Gerente General
G y L S.R.L.
Choferes del Chaco N° 1956
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS INSUMOS.

6.1. El monto adjudicado es por la suma de **trescientos sesenta y seis millones setecientos nueve mil ochocientos sesenta (Gs. 366.709.860)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Insumo	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
4	Tóner Samsung laser monocromo para impresora modelo M2830 DW	Unidad	Unidad	660	Samsung	USA	555.621	366.709.860
TOTAL GUARANÍES								366.709.860

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los Insumos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Insumos al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU Paraguay S.A,** con **Cuenta Corriente N° 70113310/6.**

6.5. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

G y L S.R.L.
Choferes del Chaco 1555
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Luis Oreggioni
Gerente General

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.6. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los insumos se encuentra atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.7. Las formas y condiciones de pago al Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: dentro de los 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura por el Contratista, y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la **Dirección Administrativa** del Ministerio Público y deberán estar acompañadas por:

- Factura legal
- Nota de Remisión firmada y/o Informe de conformidad de Servicios.
- Formulario 120 (IVA)
- Formulario 101 – Impuesto a la Renta
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.

6.8. De las facturas presentadas se retendrá el **equivalente al 0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.9. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso a ser calculado sobre el importe neto en Guaraníes de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6.10. De igual manera, la Contratante hace alusión al art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2.016, que expresa: "Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a la Contratante, para que proceda conforme a la cláusula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto".

7. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

7.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

7.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

G y L
Lic. Luis Boreggioni
Gerente General
Choferes del Chaco N° 1356
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

7.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

7.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

7.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

7.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

7.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS INSUMOS

8.1. El lugar de entrega será en él Depósito de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita de la ciudad de Asunción, con teléfonos N° 302 356/7, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., en coordinación con funcionarios de dicha dependencia.

8.2. Los insumos requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s nota/s de Remisión/es y Acta de Recepción Total.

Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega.
b) Detalle de la cantidad de insumos entregados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los insumos.

8.3. La entrega de los insumos podrán ser de forma total o parcial.

8.4. Los documentos originales quedarán en poder de la convocante y una copia de los mismos con el oferente.

8.5. El plazo para la entrega de los insumos ofertados del **Ítem 4** es dentro de los **30 (treinta)** días calendarios el 50% y dentro de los **60 (sesenta)** días calendarios el 50% de los insumos restantes, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes.

Lic. Luis Greggioni
Gerente General
Choferes del Chaco N° 1556
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.6. El periodo de validez de la Garantía de los insumos será de 12 (doce) meses. Eso implica que todos los insumos deben tener un vencimiento superior a 12 (doce) meses, contados desde la fecha de recepción de los mismos.

8.7. La Fiscalía de Marcas estará presente en la recepción de los insumos y podrá requerir la presentación de Facturas y otros documentos. Los mismos podrán requerir la presencia de Peritos de Marcas. Las inspecciones y pruebas se realizarán en el Dpto. de Suministro – Ministerio Público.

8.8. Todos los insumos requeridos en esta planilla tienen que ser originales de la marca del equipo, producido por los fabricantes de las impresoras de las marcas detalladas. No se aceptaran imitaciones de ningún tipo ya sean remanufacturados, recargados, reacondicionados o productos sustitutos ni compatibles.

8.9. El plazo para reparar o reemplazar los insumos será: **05 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación de la irregularidad.

8.10. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los insumos entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

8.11. La entrega de los insumos se realizará de acuerdo a las siguientes Especificaciones Técnicas:

Ítem N°	Descripción de insumo	Especificaciones técnicas
4	TONER SAMSUNG LASER MONOCROMO p/ impresora MODELO M2830DW	Tóner p/ impresora Láser Monocromo SAMSUNG M2830DW. Rendimiento para 3.000 copias como mínimo. Original del fabricante, no recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible y con garantía de 12 meses.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa** y el **Departamento de Suministros.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de verificar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente. Al momento de la recepción, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

Lic. Luis Oreggioni
Gerente General
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso de los insumos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización del contrato.

10.4. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en el suministro de los insumos en demora. La multa se aplicará sobre los insumos en demora.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Luis Oreggioni
Gerente General
G y L S.R.L.
Choferes del Chaco N° 1966
Tel.: 615 668
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Juan Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

13.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 8 (ocho) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho.

Luis Maria Oreggioni Paez

G y L S.R.L.
Lic. Luis Oreggioni
Gerente General

G y L S.R.L.
Choferes del Chaco N° 1956
Tel.: 615 688
E-mail: gyl@tigo.com.py

Lic. Julio Paredes

MINISTERIO PÚBLICO